

## DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso. j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL RADICACIÓN: Nº 2022-00221

**DEMANDANTE:** MILENIS EUGENIRA DAZA DAZA

**DEMANDADO:** ELKIN, JOSÉ ALBERTO, JAIDER, ESTEFANY PILAR Y JOSÉ JOSÉ SIERRA VARGAS, herederos determinados del pretenso compañero fallecido señor JOSÉ ALBERTO SIERRA MONTERO.

Valledupar, Cesar, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

El despacho mediante auto de fecha, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanara.

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente demanda, razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del C.G.P.

En este orden de ideas, el despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Hágasele entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b46c332fc5c800ca9b9e354a9a0b2dc6bf76a4d860b3d0f963ae608e89ddb0**Documento generado en 15/07/2022 06:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica